

Fecha: 10 de febrero de 2011

Asunto: Contestación consulta.

Destinatario:

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

C/ San Vicente de Paúl nº 3

44071 TERUEL

Con fecha 28 de octubre de 2010 tuvo entrada en esta Dirección de la Inspección Educativa su escrito trasladando consulta de la Inspección Provincial de Educación relativa al orden que corresponde al personal laboral fijo del Conservatorio Profesional de Música de Teruel en la elección de horarios. En contestación a dicha consulta, le comunico lo siguiente:

1º.- El punto 77 del Anexo de la Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por las que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Elementales y Profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que la elección de los horarios en estos centros se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Profesores titulares
- b) Profesores interinos

El punto 78 recoge que la prioridad de elección entre los profesores titulares vendrá determinada por la antigüedad en los respectivos Cuerpos, entendida ésta como la que corresponde con el tiempo real de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera del respectivo cuerpo.

2º.- El Decreto 318/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre traspaso de funciones y servicios del Conservatorio Profesional de Música del Organismo Autónomo "Conservatorio Musical Turolense" de la Diputación Provincial de Teruel a la Comunidad Autónoma de Aragón recoge en el Anexo II la relación de profesores bajo contrato laboral por tiempo indefinido, que se adscribe a los servicios que se traspasan. Se especifica que en el caso de los Profesores de Música, el desempeño de los cargos, tanto los directivos como los académicos quedan de ahora en adelante sometidos al marco legal propio de los Conservatorios de Música en la Comunidad Autónoma de Aragón como centros educativos de carácter público. En esta relación figura la reclamante Doña M^a Carmen Alcodori Mateo, profesora de piano.

3º.- La Orden de 6 de julio de 2004 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo señala en el apartado cuarto que el personal transferido del Conservatorio Profesional de Música del Organismo Autónomo "Conservatorio Musical Turolense" de la Diputación

Provincial de Teruel a la Comunidad Autónoma de Aragón constará en la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Orden de 27 de septiembre de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recoge los puestos de nueva creación de Enseñanzas Artísticas. Dichos puestos tienen la denominación de *Profesor de Música* y tienen las siguientes características: Grupo A, **Nivel 22** y Complemento específico A.

En la relación del Anexo I se recoge el puesto N° R.P.T. 18819, correspondiente a la profesora antes mencionada, con categoría profesional de Titulado Superior y características de puesto: funciones docentes propias del puesto en materia de enseñanzas musicales de Grado Elemental y Medio de la LOGSE.

4º.- El Departamento de Educación, Cultura y Deporte mediante la Orden de 12 de diciembre de 2005 convocó procedimiento selectivo, de ingreso a cuerpos docentes no universitarios, en turno especial de acceso con objeto de funcionarizar puestos ocupados por personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que realizaba funciones docentes en la red de centros públicos. Su Anexo I determinaba las plazas convocadas y entre ellas con el código 423 se ofertaba una para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en la especialidad de piano cuya interesada era: Dña. M^a Carmen Alcodori Mateo.

5ª.- La Disposición adicional tercera del VII convenio colectivo para el personal laboral de la DGA establece que las condiciones laborales de los profesores bajo contrato laboral por tiempo indefinido transferidos deben ser las mismas que las de los profesores funcionarios, lo que significa que su jornada laboral será la misma que la establecida para los profesores funcionarios.

Las condiciones laborales de los profesores de los Conservatorios Elementales y Profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón están recogidos en el bloque 5: *Horario de los Profesores*, de la antedicha Orden de 26 de agosto de 2002, en el que se especifica la jornada laboral de los funcionarios docentes, cuyo horario se distribuye en 30 períodos, entre lectivos y períodos complementarios de cómputo semanal y mensual y el resto hasta las treinta y siete horas y media semanales de libre disposición.

6º.- La prioridad de elección de horario entre los profesores funcionarios de carrera de cuerpos diferentes en centros de otras enseñanzas, como por ejemplo en los institutos de Educación secundaria, se lleva a cabo de acuerdo con el nivel que tiene cada uno de los cuerpos: Catedráticos (Nivel 26), Profesores de Secundaria (Nivel 24) y Profesores Técnicos de FP, Maestros de Taller y Profesores especiales de INEM (Nivel 21).

De todo lo anteriormente expuesto se concluye que:

a) La profesora Doña M^a Carmen Alcodori Mateo tiene la condición de profesora titular, pero no tiene la consideración de funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, aunque tuvo oportunidad de adquirirla.

b) Los profesores funcionarios de carrera titulados superiores tienen nivel 24 mientras que los profesores bajo contrato laboral por tiempo indefinido transferidos, en aplicación del Decreto 318/2003 de 16 de diciembre, tienen nivel 22.

En consecuencia, en la prelación de elección de horarios del profesorado en el Conservatorio Profesional de Música de Teruel, los profesores con nivel 24 deberán tener prioridad respecto a los profesores con nivel 22. Lo que supone que el orden de prelación de elección de horario establecido en su Reglamento de Régimen Interior es correcto.

Le ruego traslade los contenidos de este escrito a la Inspección Provincial de Educación.

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA,

Fdo: Enrique Miranda Martín.